

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 4397-Elec

Panamá, 18 de abril de 2011

“Por la cual se modifica la Resolución AN N° 4386-Elec de 11 de abril de 2011 que sometió a Consulta Pública N° 01-11 la propuesta de Procedimiento para establecer la equivalencia entre la energía firme para participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia y la potencia firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la ASEP la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que los excelentísimos señores Presidentes de la República de Colombia y de la República de Panamá, firmaron el 1° de agosto de 2008, en Cartagena de Indias, el Acta de Intención en la que se establecieron las bases para el desarrollo del Proyecto de Interconexión Eléctrica Colombia – Panamá;
5. Que con fundamento en el Acta de intención suscrita por los Presidentes de ambas naciones, el 19 de marzo de 2009, el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia y la Secretaría Nacional de Energía de la República de Panamá suscribieron un Acta que contiene los principios y temas regulatorios a desarrollar por los respectivos organismos de regulación;
6. Que en esa misma fecha y de acuerdo a las directrices de los Ministerios, la ASEP y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante CREG) firmaron un Acuerdo en el cual convinieron en desarrollar **coordinadamente** las modificaciones regulatorias necesarias para viabilizar los intercambios de energía y potencia firme entre ambos países;
7. Que, por una parte, en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá se comercializa mediante Contratos el producto “Potencia Firme”, como medida de Garantía de Suministro a Largo Plazo, y por la otra, en el Mercado Eléctrico colombiano, la Garantía de Suministro de Largo Plazo se logra mediante “Obligaciones de Energía Firme” y se remuneran a través del llamado Cargo por Confiabilidad;

8. Que los criterios sobre los cuales se fundamenta la Armonización Regulatoria entre Colombia y Panamá permiten que los Agentes de Panamá que adquieran Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (en adelante DFACI), en el sentido Panamá-Colombia, participen en la asignación del Cargo por Confiabilidad, y a su vez, permite que los Agentes de Colombia que adquieran los DFACI en el sentido Colombia-Panamá, puedan vender Potencia Firme en Panamá;
9. Que debido a lo anterior, mediante la Resolución AN N° 4386-Elec de 11 de abril de 2011, la ASEP decidió someter a Consulta Pública N° 01-11 la propuesta de Procedimiento para establecer la equivalencia entre la energía firme para participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia y la potencia firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá;
10. Que la Resolución AN N° 4386-Elec, en referencia, establece en su Artículo Tercero que el día 29 de abril de 2011, a las 10:00 a.m., en el Salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la ASEP realizaría una sesión informativa en la cual se presentaría la referida Propuesta;
11. Que a dicha sesión informativa deberán asistir los representantes de la ASEP de Panamá y de la CREG de Colombia con la finalidad informar sobre la Propuesta y responder las preguntas que sobre la misma presenten los asistentes;
12. Que los comisionados de la CREG, por compromisos de trabajo previos, no podrán asistir el día 29 de abril a la sesión informativa programada, por lo que se hace necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución AN N° 4386-Elec de 11 de abril de 2011 con la finalidad de establecer una nueva fecha para Reunión en referencia, por lo que, el Administrador General, Encargado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución AN N° 4386-Elec de 11 de abril de 2011 para que el mismo se lea así:

“TERCERO: COMUNICAR que el día **4 de mayo de 2011, a las 10:00 a.m.**, en el Salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una **sesión informativa** en la cual se presentará la Propuesta.”

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Fundamento de derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; y, Ley 6 de 3 de febrero de 1997;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Administrador General, Encargado